

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las normas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Montes.

El día 27 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de La Pola de Gerdau, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 25 árboles de haya, procedentes de corta fraudulenta del monte La Lumba, del pueblo de Huergas, y depositados en poder de D. Enrique González, de dicha vecindad; cuyos productos se tasán para su venta en 6,50 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 4 de Octubre último.
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para conocimiento

de los que deseen interesarse en dicha subasta.
León 29 de Enero de 1896.
El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 13 de Noviembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León á

Campo de Caso, en el término municipal de Lillo; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días á verificar dicho nombramiento ante el Alcalde de Lillo, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administración.
León 8 de Febrero de 1896.
El Gobernador,
José Armero y Peñalver

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE BIONEGRO Á LA DE LEÓN Á CABOALLES

SECCION DE CIMANES Á LA MAGDALENA

TROZOS 2.º Y 3.º

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se les ocupan fincas con la construcción de los expresados trozos en el Ayuntamiento de Riaseco de Tapia:

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nombre del arrendatario	Vecindad	Clase de finca
TÉRMINO DE ESPINOSA				
1	D. Juan Fontano Martínez	»	Espinosa	Centenal de 1.ª
2	» José Sánchez Puelles	D. Isidoro Martínez Carbajo	León	Idem
3	D.ª María Cruz Díez	»	Espinosa	Idem
4	D. Juan Fernández	»	Idem	Idem
5	» Manuel Fernández	»	Idem	Idem
6	» Bernardo Martínez	»	Idem	Idem
7	» Antonino Díez	»	Idem	Idem
8	» Desiderio Labrador	»	Idem	Idem
9	» Lázaro Tascón	»	Idem	Idem
10	» Isaac Fuertes	»	Idem	Idem
11	» José María Rodríguez	»	Idem	Idem
12	» Angel García	»	Idem	Idem
13	» Antonio López	»	Idem	Pradera secano
14	» Mauricio Rodríguez	»	Idem	Idem
15	» Manuel Fontano	»	Idem	Centenal de 1.ª
16	» Pedro Valle	»	Idem	Idem
17	D.ª Leonor Alonso	»	Idem	Idem
18	D. Juan Fontano Martínez	»	Idem	Idem

10	D. Juan Rodríguez.....	Espinosa.....	Centenal de 1. ^a
20	» Bernardo García.....	Idem.....	Linar regadio
21	» Manuel Fuertes Alvarez.....	Idem.....	Idem
22	» Manuel Fontano.....	Idem.....	Idem
23	» Manuel Díez y Díez.....	Riosco.....	Idem
24	» Manuel Alvarez.....	Espinosa.....	Idem
25	» Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem
26	» Bernardo Alvarez.....	Idem.....	Idem
27	» Marcelino Alvarez.....	Idem.....	Centenal de 1. ^a
28	» Celadonio Alonso.....	Idem.....	Desgranadero de miesas
29	» Isidoro Zapico.....	Idem.....	Linar regadio
30	» Santos Fontano.....	Idem.....	Prado regadio
31	» Bernardo Alonso.....	Idem.....	Idem
32	» Juan Martín Carballo.....	Idem.....	Idem
33	» Perfecto Martínez.....	Idem.....	Idem
34	» Faustino Díez.....	Idem.....	Idem
35	» Juan Alonso.....	Idem.....	Idem
36	» Isidoro Zapico.....	Idem.....	Huerta-hortaliza
37	» Juan García.....	Idem.....	Casa
38	» Manuel Fernández.....	Idem.....	Pajar
39	» Perfecto Martínez.....	Idem.....	Casa
40	» Bernardo García.....	Idem.....	Pajar
41	» Felipe Pérez Domínguez.....	Idem.....	Casa
42	» Tomás Díez Alonso.....	Idem.....	Solar
43	» Benito Alvarez.....	Idem.....	Casa
44	» Isidro Alvarez.....	Idem.....	Idem
45	» José María Rodríguez.....	Idem.....	Errén cercado
46	» Blas Román.....	Idem.....	Idem
47	Herederos de Juan Fontano.....	Idem.....	Huerta
48	D. Pedro Lombó.....	Idem.....	Errén cercado
49	» Miguel Suárez.....	Idem.....	Huerta
50	» Juan Rodríguez.....	Idem.....	Centenal de 1. ^a
51	D. ^a Baltasara Melcón.....	Idem.....	Idem
52	D. Juan Villalva Fernández.....	Idem.....	Idem
53	Herederos de José Rodríguez.....	Idem.....	Huerta
54	D. Enrique Anunciavay.....	Idem.....	Centenal de 1. ^a
55	» Santos Román.....	Idem.....	Idem
56	» Bernardo Alonso.....	Idem.....	Idem
57	» Tomás Díez.....	Idem.....	Idem
58	» Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem
59	» Higinio Martínez.....	Idem.....	Idem
60	» Gaspar Zapico.....	Idem.....	Idem
61	» Bernardo García.....	Idem.....	Idem
62	» Manuel Fuertes.....	Idem.....	Idem
63	D. ^a Cecilia Rodríguez.....	Idem.....	Idem
64	» Bernarda Díez.....	Idem.....	Idem
65	D. Isidoro Lombó.....	Idem.....	Idem
66	» Manuel Alvarez.....	Idem.....	Villa
67	» Pedro Lombó.....	Idem.....	Idem
68	D. ^a Juana Martínez.....	Idem.....	Linar regadio
69	D. Higinio Martínez.....	Idem.....	Idem
70	» Bernardo García.....	Idem.....	Idem
71	» Juan Fernández.....	Idem.....	Idem
72	» Isaac Fuertes.....	Idem.....	Idem
73	» Gaspar Zapico.....	Idem.....	Idem
74	» Bernardo Alonso.....	Idem.....	Idem
75	» Francisco Martínez.....	Idem.....	Idem
76	D. ^a Juana Martínez.....	Idem.....	Idem
77	D. Gaspar Zapico.....	Idem.....	Idem
78	» Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem
79	» Santos Martínez.....	Idem.....	Idem
80	» Pedro Lombó.....	Idem.....	Idem
81	» Juan Manuel Alonso.....	Idem.....	Idem
82	» Miguel Martínez.....	Villarroquel.....	Idem
83	» Higinio Martínez.....	Espinosa.....	Idem
84	» Pedro Valle.....	Idem.....	Idem
85	» Miguel Martínez.....	Villarroquel.....	Idem
86	» Isidoro Martínez.....	Espinosa.....	Idem
87	» Juan Lombó.....	Idem.....	Idem
88	» Santos González.....	Idem.....	Idem
89	» Isidoro Lombó.....	Idem.....	Idem
90	D. ^a Florentina Fuertes.....	Idem.....	Idem
91	D. Pedro Lombó.....	Idem.....	Idem
92	» Antonio Fontano.....	Idem.....	Idem
93	» Luis Martínez.....	Idem.....	Idem
94	D. ^a Tomasa San Miguel.....	Idem.....	Idem
95	» Florentina Fuertes.....	Idem.....	Idem
96	D. Isidoro Díez.....	Idem.....	Idem
97	D. ^a Felipa Suárez.....	Idem.....	Idem
98	D. Fermín Martínez.....	Idem.....	Idem
99	D. ^a María Suárez.....	Idem.....	Idem
100	» Juana Martínez.....	Idem.....	Idem
101	D. Isaac Fuertes.....	Idem.....	Idem
102	» Santos Román.....	Idem.....	Idem
103	» Antonio Fontano.....	Idem.....	Idem
104	» Luis Martínez.....	Idem.....	Idem
105	» Manuel Alvarez García.....	Idem.....	Idem
106	» Angel González.....	Idem.....	Idem
107	» Pedro Lombó.....	Idem.....	Idem
108	» Jerónimo García.....	Idem.....	Idem
109	» Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem

110	D. Juan Fernández.....		Espinosa.....	Linar regadio
111	D. Gregoria Fontano.....		Idem.....	Idem
112	D. Pedro Alvarez y Bernardo.....		Idem.....	Idem
113	» Manuel Martínez Carbajo.....		Idem.....	Idem
114	» Felipe García.....		Idem.....	Idem
115	D. Eugenia Martínez.....		Idem.....	Idem
116	» Felipa Suárez.....		Idem.....	Idem
117	D. Lorenzo Zancón.....	D. Antonio Díez.....	Azadón.....	Idem
118	» Isidoro Martínez.....		Espinosa.....	Idem
119	» Santos Martínez.....		Idem.....	Idem
120	D. María García.....		Rioseco.....	Idem
121	» María Cruz Díez.....		Espinosa.....	Idem
122	D. Desiderio Labrador.....		Idem.....	Idem
123	» Juan Villalva Fernández.....		Idem.....	Idem
124	» Manuel Martínez Carbajo.....		Idem.....	Idem
125	» Pedro Alvarez.....		Idem.....	Idem
126	» Bernardo Alvarez.....		Idem.....	Idem
127	» Isidoro Martínez.....		Idem.....	Idem
128	D. Eugenia Alvarez.....		Idem.....	Idem
129	» Eugenia Martínez.....		Idem.....	Idem
130	D. Blas Zapico.....	D. Manuel Alvarez.....	Valencia de D. Juan.....	Idem
131	» Juan Rodríguez.....		Espinosa.....	Idem
132	» Eladio Rodríguez.....		Idem.....	Idem
133	» Juan Alonso.....		Idem.....	Idem
134	» Manuel Martínez C.....		Azadón.....	Idem
135	» Lorenzo Zancón.....	D. Juan García.....	Idem.....	Idem
136	D. Tomás San Miguel.....		Idem.....	Idem
137	» Juana Martínez.....		Espinosa.....	Idem
138	D. Pedro Valle.....		Idem.....	Idem
139	» Juan Martínez Carbajo.....		Idem.....	Idem
140	D. Rosa Arias.....		Idem.....	Idem
141	D. José María Rodríguez.....		Idem.....	Idem
142	» Urbano Rodríguez.....		Santa María de Ordás.....	Idem
143	» Pedro Lomboó.....		Espinosa.....	Idem
144	» Isidoro Lomboó.....		Idem.....	Idem
145	» José Gómez.....		Idem.....	Centenal de l.º
146	» Manuel Martínez Carbajo.....		Idem.....	Idem

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA
 DELEGACIÓN DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Son varios los Ayuntamientos y Juntas parciales que haciendo caso omiso de lo dispuesto en el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, vienen remitiendo á la Administración los apéndices al amillaramiento fuera de los plazos señalados, y algunos no lo verifican hasta acompañarles con los repartimientos, resultando con tan anómalo é injustificado proceder, una informalidad, en tan importante servicio, que si hasta aquí ha sido tolerada, ahora me propongo corregir sin más género de consideraciones, y haciendo uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes.

A este fin, creo procedente recordar á las citadas Corporaciones y Comisión de evaluación de esta capital, que por el art. 58 del citado Reglamento están en la obligación de ocuparse en la formación de los apéndices dentro del mes actual, para que puedan ser expuestos al público durante la primera quincena de Marzo, y remitidos á la Administración precisamente el día 1.º de Abril, con los estados-resúmenes á que se refiere el art. 59 del mismo Reglamento.

Si á pesar de este recuerdo se diere el caso, lo esperado, de que algún Ayuntamiento y Junta parcial, persistiendo en la morosidad de años anteriores, dejara transcurrir el día 1.º de Abril sin remitir á la aprobación de la Administración los apéndices como lo dispone el art. 61 del tantas veces repetido Reglamento, ó certificación de no haber ocurrido alteraciones en la riqueza individual del Ayuntamiento, suscrita por el Presidente, Vocales y Secretario de la Junta parcial, les advierto que

el día 2 enviaré un comisionado plantón á recogerlos, con las dietas de 5 pesetas, que satisfarán las ayudas Corporaciones.
 León 5 de Febrero de 1896.—Eustaquio Pulido.

La Intervención general de la Administración del Estado, en circular fecha 17 de Enero último, comunica á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Intervención general, con fecha 16 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga, con motivo de las dudas ocurridas sobre la clase de timbre que habrá de emplearse en el reintegro de las matriculas de la contribución industrial:

Considerando que estando justificada la discordancia del art. 94 de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, que establece se reintegren las matriculas originales en papel de 75 céntimos de peseta, y lo consignado en el art. 64 del Reglamento de industrial de 11 de Abril de 1893, que preceptúa que tanto este documento como la copia se extiendan en papel de oficio, deba declararse subsistente lo establecido en la ley respecto á las matriculas originales que formen los Ayuntamientos, y que las formadas por las Oficinas provinciales de Hacienda se reintegran en papel del Timbre de oficio como dispone el Reglamento de la contribución industrial, por tratarse de documentos redactados por la Administración, siendo en este caso ineficaz el reintegro de los mismos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de Contribuciones directas, se ha dignado resolver:

- 1.º Que las matriculas originales que formen los Ayuntamientos se reintegren con arreglo á lo que dispone la ley del Timbre vigente; y
- 2.º Que las oficinas provinciales de Hacienda encargadas de formar esta clase de documentos, quedan autorizadas para extender original y copia en papel de oficio, como preceptúa el art. 64 del Reglamento de industrial de 11 de Abril de 1893.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como encargados de confeccionar las matriculas de industrial en las respectivas localidades, á fin de que las originales de aquéllas, para el próximo presupuesto de 1896 á 97, sean reintegradas con pólizas de 75 céntimos de peseta por cada pliego que comprendan las referidas matriculas.
 León 8 de Febrero de 1896.—Eustaquio L. Pulido.

RECAUDACIÓN

Circular

Esta Delegación de Hacienda llama la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia acerca del deber en que se encuentran de dedicar la más preferente atención á la cobranza de los impuestos y de las contribuciones que corren á su cargo, así como de la obligación que pesa sobre los mismos de ingresar las cantidades que recauden dentro, precisamente, de la 1.ª y 2.ª quincena del presente mes en la Sucursal del Banco de España; evitándose al hacerlo así el que haya necesidad de exigirles responsabilidades, siempre sensibles y por demás enojosas, tanto por la demora de los ingresos, como por su apatía en la realización de los débitos, que en algunas localidades,

al existir, no tienen otra explicación.
 León 8 de Febrero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

BIENES DEL ESTADO.—ESCRITURAS

Circular

Teniendo noticia esta Delegación de Hacienda de que son muchos los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia que no han otorgado las correspondientes escrituras, según dispone el art. 167 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, no habiendo cumplido por lo tanto lo que determina el art. 169, en cuanto á la toma de razón de las mismas en los Registros de la propiedad, y encontrándose privados por tal causa de solicitar la liberación de sus fincas, para que se inscriban á su nombre, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 13 de Diciembre de 1876, la misma Delegación se cree en el deber de advertir á los referidos compradores, ó poseedores de las fincas á que se alude, y especialmente á los que han intentado instruir expedientes posesorios, que necesariamente han tenido que ser rechazados por estas Oficinas, que se han reclamado á los Sres. Notarios que intervinieron en las ventas y á los Sres. Registradores de la propiedad de los partidos los datos precisos que completan el conocimiento de los que se hallen en el caso que nos ocupa, á fin de expedir desde luego, y sin otro aviso, los correspondientes mandamientos de apremio contra los respectivos compradores, de conformidad con lo mandado en el artículo 21 de la ley de Presupuestos de 1876.

León 7 de Febrero de 1896.—Eustaquio L. Pulido.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

RELACION de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos presentadas en esta Administración durante el mes de Enero último, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, y lo dispuesto en el 4.º de la ley de 30 de Junio próximo pasado, aclarado por Real orden de 4 de Julio siguiente.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblos donde radican las fincas	Sitio ó pago	Calidad de la misma	LINDEROS
D. Epigmenio Bustamante, como apoderado del Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte	Término de Luguán.	Al lado del monte Carrizal	No se expresa	Por el Oriente, la carretera que va de Boñar á León; Mediodía, con término de Ambasaguas, y Poniente, monte medio y la lameda; Norte, con tierras de Pablo Lera, vecino de Luguán

León 6 de Febrero de 1896.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villamandos

En los días 15 y 16 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza y recaudación de la contribución territorial, urbana e industrial de este Municipio por el tercer trimestre del actual ejercicio y primer período voluntario.

Cuya recaudación se verificará en la casa-habitación del Alcalde, sita en la plazuela de la Iglesia, núm. 6. Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes. Villamandos 2 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felix López.

Alcaldía constitucional de Almazá

Los días 15, 16 y 17 del actual tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial e industrial por el Regidor encargado en los trimestres anteriores, en la calle de la Iglesia.

Los contribuyentes que en dichos días y en los diez del mes siguiente no verifiquen el pago de las cuotas que tienen señaladas, incurrirán en los recargos de Instrucción.

Almazá 2 de Febrero de 1896.—El Alcalde accidental, Simón Alonso.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Villamandos.

Alcaldía constitucional de Cea

La recaudación de la contribución territorial, industrial y urbana del tercer trimestre del actual ejercicio y atrasos de los anteriores, tendrá lugar en este Ayuntamiento y Casa Consistorial los días 12, 13 y 14 del corriente, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde; pues pasados los cuales, se procederá con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que sean terratenientes en este Municipio.

Cea 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felipe López.

Alcaldía constitucional de Ardón

En los días 13 al 15 del corriente, inclusive, de nueve de la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico.

Ardón 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felipe Ray.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Los días 15 y 16 del que rige, de nueve de la mañana á las tres de la tarde, estará abierta la recaudación de las contribuciones e impuestos de los Ayuntamientos del tercer trimestre del corriente ejercicio.

Pajares de los Oteros 1.º de Febrero de 1896.—El Alcalde-Presidente, Gabino Roldán.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Los días 15 y 16 del corriente, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación del tercer trimestre de contribución territorial y consumos del corriente año.

Castromudarra 1.º de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Medina.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

En los días 16, 17 y 18 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial e industrial, correspondientes al tercer trimestre de este año económico de 1895-96.

Grajal de Campos 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

JUZGADOS

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de doscientos veintinueve pesetas veinticinco céntimos y costas á que fueron condenados en juicio verbal Don Indalecio Díez, vecino de Paradilla, y D. Tomás Serrano, de Santibáñez, á instancia de D. Pedro López, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De Indalecio Díez

1.º Un prado, en término de Paradilla, de tres celomines de cabida, al vallo de arriba: linda Oriente, camino; Mediodía, reguero; Poniente, ídem; Norte, con otro de Bernardo García y Teresa Alvarez; tasada en sesenta pesetas.

2.º Una tierra, en dicho término y sitio de las Pradillas, de seis celomines, tragal: linda Oriente, reguero; Mediodía, otra de Francisco Sánchez; Poniente, reguero, y Norte, otra de Matías Díez; tasada en ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

3.º Otra tierra, á la Barrasquerina, término de Paradilla, de dos heminas de cabida, linda Oriente, otra de Evaristo de Robles; Me-

diódia y Poniente, camino, y Norte, otra de Teresa Alvarez; tasada en treinta pesetas.

De Tomás Serrano

1.º Una arca de castaño, en buen uso, pintada, de un metro de largo y cincuenta centímetros de ancho; tasada en siete pesetas.

2.º Otra ídem, también de castaño, más chica que la anterior; tasada en ocho pesetas.

3.º Una mesa de chopo, con su cajón, en dos pesetas.

4.º Cuatro sillas de asiento ordinario, en dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Tres hemitas de garbanzos, en quince pesetas.

6.º Una cubeta, con diez cántaros de vino, en veinte pesetas.

7.º Otra ídem, con cinco cántaros de vino, en catorce pesetas.

8.º Un trillo, en mediano uso, en cuatro pesetas.

9.º Una casa, en el casco del pueblo de Santibáñez de Porma, á la calle de la Era, compuesta de varias habitaciones, portal de calle, cuarto bajo con doble adyacente al portal de la calle, cuadra, pajar y bodega, con una cocina: linda Oriente, calle Real; Mediodía y Norte, casa de Santiago Serrano, y Norte, calle de la Era, por donde dicha casa tiene la entrada, con puertas de carro; tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince del corriente, á las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento de la misma para tomar parte en la subasta. No constan títulos, y el comprador habrá de suplirlos con la información posesoria, á costa del ejecutado.

Dado en León á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. José Ares Aros, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago á María González Vidal de pesetas y de las costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, como propia de la deudora María Pastor, vecina de Jiménez, el inmueble siguiente:

Pesetas

Una casa, término de Jiménez, á la calle de Santa Cruz, señalada con el número doce; que se compone de su puerta corredera, corral, portalina y portalina del horno y de dos habitaciones de planta baja, cu-

Pesetas

bierta de teja, que linda por la derecha, entrando, con casa de Felipe San Juan; izquierda y frente, con la expresada calle de Santa Cruz; mide de frente, próximamente, dieciséis metros; tasada en 225

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado municipal el día catorce del próximo Febrero, á las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; su cuyo requisito no se admitirán posturas; habiéndose de conformar el rematante con testimonio del acta de remate y adjudicación, por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad.

Jiménez de Jamuz á veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—José Ares.—Por su mandado, Marceliano Muentel.

GUÍA PRÁCTICO

DE LA

HACIENDA MUNICIPAL

POR

D. SALUSTIANO POSADILLA

Abogado, Licenciado en Administración

y Contador de la Diputación de León.

2.ª edición

La razón de publicarse esta segunda edición, obedece no sólo á que las disposiciones posteriores al año de 1887 sobre arbitrios extraordinarios, impuestos locales y del Estado, empréstitos municipales, repartimientos y modelación sobre liquidaciones, presupuestos y cuentas modifican la primera edición de una manera esencial, que induciría á error la observancia de muchos de sus consejos, sino también porque era necesario adicionar el estudio sobre cuentas de Recaudadores, de valores fuera de presupuesto y de los recursos que proceden en las vías administrativa, judicial, del Tribunal de Cuentas y Contencioso-administrativa sobre asuntos rentísticos de los Ayuntamientos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un caballo semental de inmejorables condiciones; para tratar, con D. Antonio Arriola, Plaza Mayor, número 11, en León.

LEÓN: 1896

Imp. de la Diputación provincial